

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1944.

NUM. 34.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de número de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

4764

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Asistencia Pública del Estado, correspondiente al mes de julio de 1944.

DISTRIBUCION INGRESOS EGRESOS

Existencia el día 19 de julio....	\$ 1,895.69	
Desempeño al 5%	6,570.00	
Interés al 5%	328.84	
Desempeño al 10%	3,093.50	
Interés al 10%	309.35	
Desempeño al 15%	3,191.50	
Interés al 15%	478.76	
Desempeño al 20%	7,833.00	
Interés al 20%	1,566.60	
Desempeño al 25%	1,328.00	
Interés al 25%	332.04	
Ventas y remates en el mes	1,335.50	
Réditos de las Ventas en el mes...	933.80	
Demasías pendientes de pago.....	151.80	
Recibido de la Sucursal R. del M. .	727.38	
Diferencia por Réditos.	5.81	
Prestado durante el mes.....	22,672.25	
Nóminas 1ª y 2ª quincenas.....	800.00	
Entregado a Asistencia.....	1,826.98	
Gastos según notas.....	335.80	
Demasías pagadas en el mes.....	63.35	
Saldo para el 1º de agosto de 1944.	3,782.69	
Sumas iguales....	\$ 29,481.07	\$ 29,481.07

Pachuca Hgo., a 31 de julio de 1944.—El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar.—Intervine, Darío Ibargiengoitia Jr.—Rábricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Asistencia Pública del Estado, correspondientes al mes de julio de 1944.

Recibo del Velador.....	\$ 2.00
Boletos al M. del Monte a la Sucursal N° 1.....	0.80
Recibo del teléfono y Conf. Tulancingo.....	10.70
Chapa y postura de la misma a un cajón.....	7.40
Boche sitio para entrevistar Sr. Waters y via.....	

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO.

4764.—Movimiento General de la Junta de la Asistencia Pública del Estado de Hidalgo, correspondiente al mes de julio de 1944. 205.

4764.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública de Real del Monte, correspondiente al mes de julio de 1944. 205 206.

SECCION AGRARIA

100-77.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado "NEXPA Y ANEXOS", del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado. 206 207 208.

4747-15.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado "LA LABOR", del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado. 208 209 210.

AVISOS Judiciales y Diversos. 210 211 212.

je de Trejo y Rebollar al R. del Monte.....	14.00
Otro viaje al R. del Monte	1.40
Gastos de Escritorio	11.35
Gastos menores del Montepío.....	16.90
Gastos y refaccionamiento para el Montepío de Tulancingo.....	271.25
SUMA.....	\$ 335.80

Pachuca, Hgo., a 31 de julio de 1944.—El Gerente del Montepío, Arnulfo Figueroa y Aguilar.—Intervine, Darío Ibargiengoitia Jr.—Rábricas.

4764

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo correspondiente al mes de julio de 1944.

DISTRIBUCION INGRESOS EGRESOS

Existencia el día 1º de julio.....	378.37
Desempeño al 5%	928.25
Interés al 5%	46.47
Desempeño al 10%	590.00
Interés al 10%	59.01

Desempeño al 15%	550.00
Interés al 15%	82.54
Desempeño al 20%	660.25
Interés al 20%	132.05
Desempeño al 25%	280.75
Interés al 25%	70.22
Diferencia de réditos	3.11
Ventas en el mes	430.50
Interés de las ventas en el mes....	138.05
Demasías pendientes de pago en el mes	70
Prestado sobre prendas en el mes.	\$ 2,772.50
Sueldo del Encargado del Montepío	150.00
Entregado al Sr. Arnulfo Figueroa	727.38
Gastos generales en el mes.....	66.84
Saldo para el día 1º de agosto.....	633.55

Sumas Iguales.....\$ 4,350.27 \$ 4,350.27

Real del Monte, Hgo., agosto 19 de 1944.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarquiengoitia Jr.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública en el Estado de Hidalgo, correspondientes al mes de julio de 1944.

Recibo de casa de junio	\$ 30.00
Recibo de Teléfono de julio.....	" 6.25
Recibo de Luz de junio.....	" 7.49
Un litro de alcohol.....	" 4.00
Corte de cartoncillo para etiquetas.....	" 1.50
22 pasajes a Real del Monte.....	" 17.60

SUMA.....\$ 66.84

Real del Monte, Hgo., agosto 1º de 1944.—El Encargado de la Sucursal, José S. Licona.—Intervine, Darío Ibarquiengoitia Jr.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

100-77

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 213, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado NEXPA Y ANEXOS, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de esta Entidad Federativa; y

Resultando Primero.—Que con fecha 17 de febrero de 1928, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la extinta Comisión Local Agraria que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 3 de abril del mismo año; La publicación de Ley tuvo efecto en el número 16 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 24 de abril del año mencionado.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación de censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta respectiva, en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. José Castro y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Leoncio Pérez. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo verificativo el día 2 de abril del año próximo pasado, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes, 219, con 56 jefes de familia y 66 capacitados. El censo pecuario está formado por 106 cabezas de ganado mayor y 41 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo estatuido por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamento, se tomaron en consideración los siguientes datos proporcionados por la Brigada de Ingenieros dependiente de la Comisión Agraria Mixta, radicada en Orizatlán, Hgo.: El poblado de que se trata está ubicado en terrenos propiedad de los señores Francisco López, Tirso Romero y Remedios L. de Rivera; su clima es cálido; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo abundantes y regulares; en la segunda quincena de diciembre, se registran fuertes nortes; los cultivos principales de la región son maíz, tabaco, caña de azúcar, etc., y la vegetación en su totalidad es exuberante.—FINCAS AFECTABLES -Lote de «Nexpa», propiedad de la señora Dolores Romero de López, con terrenos de temporal y monte laborable con 30% de agostadero.

No hay datos del Registro Público de la Propiedad y la interesada no presentó sus escrituras, pero según manifiesta en carta que obra en el expediente, es esposa de Gabriel N. López, quien es propietario del Lote LA ROSA, por lo tanto la superficie de este lote, se acumula a la anterior.—Una parte de estos terrenos está en el Estado de San Luis Potosí, que son los que se le dejan como complemento de la pequeña propiedad.

Terrenos en San Luis Potosí.

Clasificación.	Sup. Real.	Temp. Teór.
Agost. para cría de ganado	Hs. 200 00	Hs. 100 00

Terrenos en el Estado de Hidalgo.

Son de temporal y monte laborable, con 30% de agostadero para ganado,

Temp. y monte laborable	Hs. 77 00	Hs. 77 00
Agostadero para ganado	Hs. 32 00	Hs. 16 50
Suma total	Hs. 310 00	Hs. 193 50
Pequeña prop.	Hs. 200 00	Hs. 100 00

Lote I de Nexpa, propiedad de Francisco S. López. Terrenos de temporal y monte laborable, con 30% de agostadero.

Temp. y monte laborable	Hs. 95 20 00
Agost. cría ganado	" 40 80 00
Sama	Hs. 136 00 00

Lote II de Nexpa, propiedad de Carmen López de Rivera. Terrenos de temporal y monte laborable, con 50% de agostadero.

Temp. y monte laborable	Hs.	95 20 00
Agost. cria ganado	"	40 80 00
Suma	Hs.	136 00 00

Lote III de Nexpa, propiedad de Remedios López de Rivera. — Terrenos de temporal y monte laborable, con 50% de agostadero.

Temp. y monte laborable	Hs.	95 20 00
Agost. cria ganado	"	40 80 00
Suma	Hs.	136 00 00

Lote de Nexpa, propiedad de Josefa Rivera de Durango. — Terrenos de temporal y monte laborable con 50% de agostadero.

Temp. y monte laborable	Hs.	98 00 00
Agost. cria ganado	"	42 00 00
Suma	Hs.	140 00 00

Lote Las Víboras, propiedad de Ramón y Tirso Romero. — Terrenos de temporal y monte laborable, con 50% de agostadero.

Temp. y monte laborable	Hs.	263 20 00
Agost. cria ganado	"	112 80 00
Suma	Hs.	376 00 00

Estos señores tienen propiedades en la Hacienda de Tequico, del Estado de San Luis Potosí.

Lote Santa Clara, propiedad del Ing. José María Rivera. — Terrenos de agostadero con 83% de monte al-
laborable.

Agostadero	Hs.	557 50 00
Monte laborable	"	284 50 00
Suma	Hs.	832 00 00

El estudio de las fincas anteriores, aparece considerado en la resolución dictada en el expediente de Orizatlán, Hgo., que conforme a lo previsto en el artículo 66 Reglamentario, sirvió de base para resolver los de los poblados del Municipio de ese nombre.

Resultando Cuarto — Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos:

En vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero. — Que la solicitud de dotación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado de NEXPA Y ANEXOS, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo — Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de Abril de 1934.

Considerando Tercero. — Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene a conocimiento de que existen 66 individuos que reúnen los requisitos señalados en las fracciones [a], b], c], d] y e] del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto. — Que tal como lo asienta en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta, y en relación al estudio contenido en los considerandos relativos al segundo conjunto, de la resolución dictada por el suscrito en el expediente de Orizatlán, Hgo., y de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley de la materia, es de aceptarse y se acepta la distribución de los terrenos reservados para cubrir la dotación ejidal de que se trata, en la siguiente forma: — Terrenos de temporal y monte laborable con 30 p_s. de agostadero para la cria de ganado.

Lote de Nexpa, propiedad de Dolores Romero de López, Hs. 110 00 As. 00 Cs.; del lote de Nexpa de Josefa Rivera de Durango, 140 Hs. 00 As. 00 Cs.; del lote I de Nexpa de Francisco López, 76 Hs. 00 As. 00 Cs.; del lote II de Nexpa, de Carmen López de Rivera, 72 Hs. 00 As., 00 Cs.; del lote III de Nexpa, de Remedios López de Rivera, 60 Hs. 00 As. 00 Cs.; del lote Las Víboras de Ramón y Tirso Romero, 176 Hs. 00 As. 00 Cs.; terrenos de agostadero con 33 p_s. de monte laborable; del lote Santa Clara del Ing José María Rivera, 170 Hs. 00 As. 00 Cs.; los terrenos anteriores servirán para los usos individuales y colectivos del poblado, no fijándose parcela tipo, por las calidades de los mismos.

Considerando Quinto. — Que con la dictaminación anterior, de hecho se aceptan como buenas las pruebas que obran en el expediente de Orizatlán, mismos en que se fundan las afectaciones, y aceptándose por tanto igualmente, la forma que se señala en dicho fallo a las pequeñas propiedades de las fincas afectadas.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 66 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de NEXPA Y ANEXOS, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo. — Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 804 Hs. 00 As. 00 Cs., Ochocientas Cuatro Hectáreas de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: temporal y monte laborable con 30 p_s. de agostadero; Lote de Nexpa, propiedad de Dolores Romero de López, 110 Hs. 00 As. 00 Cs. Ciento Diez Hectáreas; Lote de Nexpa de Josefa Rivera de Durango, 140 Hs. 00 As. 00 Cs. Ciento Cuareta Hectáreas; Lote 3 de Nexpa de Remedios López de Rivera, 60 Hs. 00 As. 00 Cs., Sesenta Hectáreas; Lote 2 de Nexpa de Carmen López de Rivera, 72 Hs. 00 As. 00 Cs., Setenta y Dos Hectáreas; Lote 1

de Nexpa de Francisco López, 76 Hs. 00 As. 00 Cs., Setenta y Seis Hectáreas; Las Víboras de Ramón y Tirso Romero, 176 Hs. 00 As. 00 Cs. Ciento Setenta y Seis Hectáreas; y del Lote Santa Clara del Ing. José María Rivera, 170 Hs. 00 As. 00 Cs. Ciento Setenta Hectáreas de agostadero con 33 p^s. de monte laborable.. Dichos terrenos se destinan para cubrir las necesidades económico-individuales y colectivas de los vecinos del poblado que se trata de beneficiar.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos de que se trata, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para que gestionen la indemnización que les corresponde de acuerdo con la Ley. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los vecinos quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que no tengan parcela en los terrenos de temporal, para que en su oportunidad y como lo previene la fracción III del artículo 99 reglamentario, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ing. ejecutor, deberá sujetarse en todo, al plano proyecto aprobado, dejando por lo tanto debidamente garantizadas las pequeñas propiedades, así como deslindado y amojonado debidamente el ejido que se concede.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbricas.

La presente es copia al cabón de su original.—Pachuca de Soto, 22 de septiembre de 1944.—Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H. fl.

4747-15

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1427, seguido en la Comisión

Agraria Mixta de este Estado, por dotación de ejidos al poblado de LA LABOR, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que con fecha 5 de julio de 1939, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno.

La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta; la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1939; la publicación de Ley fue ordenada con fecha 25 de octubre del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma siguiente: Representante de los vecinos el C. Francisco Hernández y Representante de la Comisión Agraria Mixta el Director de los trabajos censales el C. Leonel Pérez. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día 16 de octubre de 1938, obteniéndose los siguientes resultados: habitantes, 169; jefes de familia 42 y capacitados 52. El censo pecuario arrojó 2 cabezas de ganado mayor y 10 cabezas de ganado menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en el expediente del poblado de Orizatlán de este mismo Municipio. El poblado de que se trata,—está ubicado en terrenos comunales que han venido poseyendo desde hace tiempo; su clima es cálido, la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre siendo abundantes; durante el invierno no se registran fuertes nortes; los cultivos principales son: maíz, frijol, café, caña, tabaco ajonjolí, etc., y la vegetación espontánea en su totalidad es exuberante.

FINCAS AFECTABLES.—Según la resolución dictada, en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, cabecera de este Municipio tenemos como finca afectable para este poblado la de Tepantitla, propiedad de James H. Gandy, con valor fiscal de \$ 4,761.50.

El 29 de enero de 1936, vendió dicho propietario estos terrenos al Coronel José Romero del Muro.—Tres días después, éste los vendió a Nancy Hele y Alice Elvira Gandy, hijos del primer titular vendedor, según escritura registrada el día 1 de noviembre 1937.—Este mismo propietario dueño de la finca Santa Ana, la cual vendió en la misma fecha al Coronel Romero del Muro, vendió éste a su vez la vendió el primero de febrero de 1936 a Francisco O. Gandy, hijo del primer titular vendedor, según escritura registrada también

18 de noviembre de 1937. Estas ventas no se consideran válidas por haber sido hechas con objeto de burlar el Código Agrario, dadas las fechas de ventas que se mencionan, y además la solicitud de ejidos del poblado de Nexpa, primero que solicitó ejidos en este Municipio, es de 3 de abril de 1928.—Existe además una acta del señor Francisco Gandy, representante de las dos fincas antes citadas, de fecha 5 de agosto del corriente año, en que da su conformidad para que se afecten las mencionadas fincas, reservándose su pequeña propiedad mínima en la finca Santa Ana y en los potreros de la finca de Tepantitla. Los terrenos de las dos fincas mencionadas, son de temporal y monte laborable con un 30% de agostadero para ganado, como sigue:

FINCA SANTA ANA

CLASIFICACION	Sup. Real	Teórico de Temp.
Temp. y mté, lab.	Hs. 109-00	Hs. 109-00
Agostadero para ganado	„ 47-00	„ 33 50
Ocupado por el casco	„ 1-00	„
SUMAS	Hs. 157-00	Hs. 135-50

FINCA TEPANTITLA

	Sup. Real	Teórico de Temp.
Temp. y monte laborable	Hs. 278-60	Hs. 278-60
Agostadero para ganado	Hs. 119-40	Hs. 59-70
SUMAS	Hs. 398-00	Hs. 338-30

RESUMEN DE LOS LOTES ANTERIORES

Temporal y mte. lab.	Hs. 387-60	Hs. 387-60
Agostadero para ganado	„ 166-40	„ 83-20
Ocupado por el casco	„ 1-00	„
SUMAS	Hs. 555-00	Hs. 470-80
Pequeña Prop.	„ 235-00	„ 200-00
Sup. Afect.	Hs. 320-00	Hs. 270-80

Además, el propietario actualmente interesado, renuncia a toda indemnización, lo cual consta en el acta ya mencionada, con la condición de que se le reserva su pequeña propiedad mínima en la forma que solicita.

Además se les confirmarán en dotación las 130 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable, con 30% de agostadero para ganado, que poseen comunalmente.

Resultando Cuarto.—Que en la resolución que dicté en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera del Municipio del mismo nombre, ya se estudiaron todos los alegatos que presentaron los interesados.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado de LA LABOR, está

fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 52 individuos que reúnen los requisitos establecidos por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los considerandos relativos de la resolución dictada por el suscrito en el expediente de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, principalmente en lo que se refiere al primer conjunto, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 66 Reglamentario, es de aceptarse y se acepta la distribución de tierras que se hace en la resolución antes citada, afectándose para este poblado la finca Tepantitla, con 20 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable, con un 30% de agostadero para la cría de ganado. Además se les confirman en dotación las 130 Hs. de terrenos de la misma calidad anterior, que han venido poseyendo comunalmente. Estos terrenos servirán para los usos individuales y colectivos de los campesinos del poblado interesado, no señalándose parcela ejidal, por la calidad de los terrenos que se dotan.

Considerando Quinto.—A la finca afectada se le respeta su pequeña propiedad mínima en la forma siguiente:

EN LA FINCA SANTA ANA

CLASIFICACION	Sup. Real	Tem. Teórico
Temp. y monte laborable	Hs. 109-00	Hs. 109-00
Agostadero para ganado	Hs. 47-00	Hs. 23-50
Ocupado por el casco	Hs. 1-00	„
SUMAS	Hs. 157-00	Hs. 132-50

EN LA FINCA TEPANTITLA

CLASIFICACION	Sup. Real	Teórico de Temp.
Temp. y monte laborable	Hs. 56-00	Hs. 56-00
Agostadero para ganado	Hs. 23-00	Hs. 11-50
SUMAS	Hs. 79-00	Hs. 67-50
SUMAS TOTASES	Hs. 236-00	Hs. 200-00

Considerando Sexto.—Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la Republica y 21 y

demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de LA LABOR, del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión de 20 Hs., Veinte Hectáreas, de terrenos de temporal y monte laborable con 30% de agostadero para la cría de ganado que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se expropiarán a la finca TEPANTITLA, propiedad de James H. G. Gandy, y además se les confirma la posesión de las 130 Hs., Ciento Treinta Hectáreas, de terrenos de la misma calidad antes citada, que han venido poseyendo comunamente; en el concepto de que dichos terrenos servirán para cubrir las necesidades individuales y colectivas del poblado interesado.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los campesinos beneficiados, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos afectados.

Cuarto.—De acuerdo con el acta de 5 de agosto de este año y en vista de que la pequeña propiedad mínima se señaló en la forma solicitada por el propietario, éste renuncia a toda indemnización, por la afectación sufrida.

Quinto.—Los campesinos beneficiados, se sujetarán en todo, a los ordenamientos de la Secretaría de Agricultura y Fomento y de su Departamento Forestal, para la explotación y conservación de los montes que se les dotan.

Sexto.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos capacitados a quienes no alcanza esta dotación, para que si lo desean, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, de acuerdo con el artículo 99, fracción III del Código Agrario en vigor.

Séptimo.—El Ingeniero ejecutor bajo su responsabilidad, deberá dejar debidamente señalada la pequeña propiedad mínima de la finca afectada, en la forma que se indica en el plano proyectado respectivo:

Octavo.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

Lapresente es copia al carbón de su original.

Pachuca, Hgo. a 13 de mayo de 1941.—Por Sr. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, *Efraín Segovia H. Off.*

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4605

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

A V I S O .

Rufino Martínez, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva de los predios: Boxhiesta, Maxhada, Maxthá, Zapote, Loma Larga, Palma, Boxhasn, Boxthó y Ahuacate, ubicados en Tetzhu de esta Municipalidad, medidas y linderos obran expediente respectivo. Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., agosto 12 de 1944.—El Juez Conciliador, *Luis Olgún*. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, agosto 12 de 1944.—Recibido, agosto 19 de 1944.

4801

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

SR. MIGUEL HIDALO.

Guadalupe Mendoza de Rivera, ha promovido Diligencias para expedición de segundo testimonio de la escritura otorgada por usted sobre casa número diecinueve de la calle de Félix Gómez,

Lo que se le notifica.

Pachuca, Hgo., agosto 16 de 1944.—El Actuario,
N. Franco. 3 - 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 16 de 1944.—Recibido, agosto 29 de 1944.

4802

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

A V I S O .

Se ha presentado este Juzgado, Bernardo Rojo, apoderado de Narciso y M. Guadalupe Paz, solicitando declaración de propiedad a favor de dichos señores, por más de diez años posesión, predios urbanos números Uno y Cuatro Calles Manuel González y Francisco Maderos, esta ciudad. Medidas y linderos constan expediente.

Se hace conocimiento público, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., agosto 24 de 1944.—El Secretario,
Ignacio Bárcena. 2 - 2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 24 de 1944.—Recibido, agosto 29 de 1944.

4780

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO.

A V I S O .

Enrique Hernández, promovió Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción predio urbano (SOLAR) ubicado Tercera Demarcación Cabecera este Municipio, con valor de \$ 50.00 cts., linderos y medidas constan expediente.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.
Para su publicación por dos veces en Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Mera C. 2-2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, agosto 21 de 1944.—Recibido, agosto 28 de 1944.

4720

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O .

Apolonio Zamorano, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico «Sin Nombre», ubicado Barrio de Bocamiño, esta jurisdicción, con valor de \$ 20.00 cts.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Francisco I. Madero, Hgo., a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Mera C. 2-2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, 16 de agosto de 1944.—Recibido, agosto 24 de 1944.

4798

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O .

León Muñoz Vega, ha promovido Información Ad-perpetuam para adquirir título supletorio dominio de la fracción número tres de la ex-Hacienda Tecocomulco, que perteneció a la Sra. Angela Vega Viuda de Muñoz. De acuerdo artículo 3029 Código Civil, se hace conocimiento público para efectos legales.

Tulancingo, Hgo., 12 de abril de 1944.—El Secretario del Ramo Civil, Sadot F. Ruiz. 2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 11 de 1944.—Recibido, agosto 28 de 1944.

4723

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Cecilio Montiel, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Información Ad-perpetuam, fin acreditar derechos de posesión y propiedad sobre predio «Sapote» que en lo sucesivo se llamará «Veracruz», ubicado en el poblado de Tepé de esta jurisdicción, con valor fiscal de veinte pesos, y colindando con Cornelio Montiel por el Norte; por el Sur, con Cirilo L. Maldonado; por el Oriente, con Hilario Rangel; y por el Poniente, con Manuel Concha.

Convócase personas crean tener derechos que deducir en quince días después de la última publicación de este edicto que se publicará por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Jiménez. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, agosto 15 de 1944.—Recibido, agosto 24 de 1944.

DIVERSOS

4765

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO

DEL MINERAL DEL CHICO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se avisa al público en demanda de postores, que a las once horas del quinto día hábil después de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del presente aviso, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina el remate de las fincas rústicas siguientes: «LAS ANIMAS», «EL TOPACIO», «BUENA VISTA» y «LA ESMERALDA», ubicadas en Carboneras de este Municipio, embargadas a la Testamentaria del señor Enrique Mancera por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Será postura legal la que conforme a la Ley, cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, valor fiscal total que representan las citadas propiedades.

Mineral del Chico, Hgo., a 17 de agosto de 1944.—E. Recaudador de Rentas, Cesar Hernández Ortiz. 3-

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico,—Derechos enterados, agosto 17 de 1944.—Recibido, agosto 24 de 1944.

4856

NEGOCIACION MINERA «LA CRUZ Y TODOS SANTOS»

NOTIFICACION.

Los suscritos, nombrados liquidadores de la Negociación en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de diciembre de 1943, notifican a los tenedores de acciones aviadas, aviadores y Bonos de la emisión de 1º de septiembre de 1912 que hizo la «Negociación Minera de San Rafael y Anexas», S. A., para el negocio de la explotación de las minas de «La Cruz y Todos Santos», que de acuerdo con lo resuelto en la citada Asamblea, en la que se acordó la venta de los derechos correspondientes a las expresadas acciones y bonos, tienen a su disposición en las Oficinas de los liquidadores, despacho 207 de la casa N° 4 de la calle de Gante, Ciudad de México, D. F., las siguientes cantidades que les corresponden, conforme a los respectivos Registros de Accionistas:

De acciones aviadas.

Emisión 12 de agosto de 1887.

Felicitas Alba y Castillo.....	\$ 1,000.00
Juana Alba y Castillo.....	« 2,000.00
Hilaria Alba y Castillo.....	« 1,000.00
José Ma. Arteaga.....	« 1,000.00
Cecilio Basabe.....	« 500.00
León Castillo.....	« 3,200.00
Ramón Castillo.....	« 100.00
Eduardo del Corral.....	« 1,300.00
Cornelio Espinosa.....	« 1,200.00
Concepción Flores de Guerrero.....	« 500.00
Francisco García Jiménez.....	« 1,000.00
Amado Casano.....	« 100.00
Concepción M. L. de Casano.....	« 100.00
Dolores Casano.....	« 100.00
José Casano.....	« 100.00
Josefa Casano.....	« 100.00
Manuel Casano.....	« 100.00
Lic. Pedro Gil.....	« 500.00
Lic. Buenaventura Gómez.....	« 2,000.00
Cipriano González.....	« 1,200.00
Sr. Hacknack.....	« 600.00
Lic. Francisco Hernández.....	« 2,300.00
Marcial Islas.....	« 100.00
Valentín Islas.....	« 1,100.00
Lic. Felipe J. Isunza.....	« 500.00
Pedro Landini.....	« 300.00
Carlos R. Michel.....	« 200.00
Jesús Pichardo.....	« 500.00
Agustín del Pozo.....	« 200.00
Angela Ramírez.....	« 100.00
Dolores Ramírez de Valenzuela.....	« 100.00
Antonio Rivera.....	« 100.00
Luis Rosas.....	« 500.00
Rafael Roldán.....	« 500.00
José G. Rubí.....	« 200.00
German Samberlinch.....	« 600.00
Fernando Téllez.....	« 200.00

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1944.—Recibido, septiembre 5 de 1944.